

## INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

### I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	4 DE ABRIL DE 2023.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CENTRO COMERCIAL
<b>PROMOTOR:</b>	VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI SHU
<b>CONSULTORES:</b>	LUIS GONZALEZ CONTE / ADRIÁN MORA
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

### II. ANTECEDENTES

Que **VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU**, promotores del proyecto, proponen realizar el proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE TERRENO, PARA CENTRO COMERCIAL**”

Que en virtud **VICTOR YI ZHU Y RICARDO YI ZHU**, personas naturales ambas de nacionalidad Panameña, con cédulas 8-873-474 y 8-918-1500, en calidad de promotores del proyecto, presentaron ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**ADECUACIÓN DE TERRENO, PARA CENTRO COMERCIAL**”, a ubicarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de: **LUIS GONZÁLEZ CONTE Y ADRIAN MORA** Personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo Resolución IRC-074-09 e IRC-002-2019, respectivamente.

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 004-1502-2022, del QUINCE (15) de febrero de 2023, (visible en la fojas 17 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CENTRO COMERCIAL.**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el proyecto consiste en solo adecuar un globo de terreno de 5,000 metros cuadrados (0.5 hectáreas).

Que la adecuación de la media hectárea de terreno, tiene como objetivo, contar con un polígono con las condiciones necesarias, para la futura construcción de una plaza comercial, la cual contará con su propia herramienta de gestión ambiental.

Que este proyecto comprende las siguientes acciones: Limpieza (retiro de basura, escombros), remoción de vegetación, descapote, explanación, nivelación corte, relleno, trazado y compactación.

Que el relleno y corte se realizará buscando el nivel de la vía Boyd Roosevelt, manteniendo los 30,48 mts del centro de vía.

Que se rellenará sólo un 20% del lote. El material a utilizar será del corte del montículo existente en el terreno.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO.		
1	650366	1021060
2	650388.26	1021008.68
3	650330.99	1020979.56
4	650306.49	1021030.96
5	650298.256	1021063.55
6	650331.15	1021064.07

Que mediante MEMORANDO-SEEIA-027-1602-2023, con fecha de recibido del 16 de febrero de 2023, se envía invitación formal a la inspección técnica de impacto ambiental a las secciones de Forestal y Seguridad Hídrica para que emitieran sus informes técnicos. (fs. 18-19 del expediente administrativo);

Que mediante informe de inspección 010-2023 se concluye que existe la probabilidad de que antes de la realización del estudio de Impacto ambiental se afectara parte de la vegetación existente; donde los hallazgos fueron apertura de camino de 175 metros de largo por 1.7 de ancho y remoción de masa vegetal. (fs. 23-27 del expediente administrativo);

Que mediante la nota SOF-024-0203-2023 recibida ante nuestra sección extemporáneamente el día 2 de marzo de marzo de 2023; la Sección Forestal emite su informe técnico, el cual concluye que la masa vegetal del proyecto corresponde a rastrojos o bosque secundario joven con una superficie de 4,000 metros cuadrados. (fs. 28 a la 31 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO –SEEIA-031-0303-2023, recibido el 7 de marzo de 2023, se envía a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental (SEVEDA), el informe 010 correspondiente a los hallazgos de apertura de camino encontrados en el área de influencia directa del proyecto. (fs.32 del expediente administrativo);

Que mediante nota sin fecha el promotor se notifica por escrito del memorando DRCL-SEEIA-AC-010-0103-2023, correspondiente a la primera información aclaratoria. (fs. 33-36 del expediente administrativo);

Que mediante nota con fecha de Panamá, 12 de marzo de 2023, recibida ante nuestra sección el día 29 de marzo del 2023; el promotor hace entrega de las respuestas solicitadas en la primera información aclaratoria. (fs. 37-63 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En primera instancia hay que dejar en claro que antes de la construcción el promotor deberá solicitar la Viabilidad ambiental emitida por la Autoridad del Canal de Panamá.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRCL-SEEIA-AC-010-0103-2023** de 2 de marzo de 2023, la siguiente información:

1. En LA PÁGINA 8 DEL ESIA SECCIÓN 3.2 3.2 CARACTERIZACIÓN: JUSTIFICAR LA CATEGORÍA DEL ESIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, se establecen afectaciones no significativas sobre los criterios ambientales: lo cual es inadecuado ya que incidir sobre un criterio de cualquier manera, existe el riesgo de que este cambie su naturaleza de interacción. Por lo antes expuesto corregir el presente cuadro.

2. En la página 17, sección 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO se describe lo siguiente [...] Con el proyecto "ADECUACIÓN DE TERRENO, PARA CENTRO COMERCIAL SE pretende adecuar una finca con superficie de media (0.5) hectáreas, con código de ubicación 3012 Folio Real N° 30380608[... por otro lado en la página 22 sección 5.4.2 CONSTRUCCION se expresa Se iniciarán los trabajos despeje y descapote, que consistirá en el retiro de la capa vegetal y raíces. El material, una vez, picado, se hará parte del mismo terreno. También en paralelo se realizará la tala y troceado de los árboles. Terminadas estas actividades se realizará un levantamiento demarcación del área de trabajo para proceder con los trabajos rellenos de puntos más bajos con material tomado los Estudio de Impacto Ambiental- Categoría I. Proyecto Adecuación de terreno, para Centro Comercial 23 puntos más altos de la misma finca, con su debida compactación al 100% según los parámetros obtenidos de prueba de Proctor estándar, que se llevaran a cabo, en pruebas consecutivas. Para realizar las actividades de relleno se podrán realizar directamente con tractor o retroexcavadora mecánica y camiones volquetes para distribución del material a las distancias donde se requiera llenar dentro del globo de terreno no obstante y por lo antes expuesto se debe aportar lo siguiente: a Aclarar si la altura de relleno se hará a nivel de la vía principal transístmica y residencias colindantes o de otra manera; explique con detalles.
- A que altura se elevará el relleno planteado.
  - Cuál es el volumen aproximado en metros cúbicos del material a utilizar
  - A pesar de que no se construirá campamentos, especificar si se contempla área de
3. En la página 30 sección 6.7 CALIDAD DL AIRE y 6.7.1 RUIDO, ambos componentes son descrito de manera cualitativa, lo cual no da precisión científica y precisa del sitio. Por lo antes expuesto: presentar obtención de trámite de análisis de calidad de aire y de ruido original o cotejado.
4. En la página 32 del EsIA sección 7.1CARACTERISTICAS DE LA FLORA se describe lo siguiente [RASTROJO Esta es la cobertura dominante en el polígono, representa el 80% ver fotografía N 1. Presenta la particularidad que es una combinación o mezcla de especies cultivadas longevas, alternando con especies secundarias viejas y en ascenso, propiamente dicho. Esto es producto de sucesiones vegetativas naturales que, a través del tiempo, se han regenerado [...]; por otro lado en la página 33 se expresa [ ] HERBAZAL La otra cobertura presente es cobertura de Herbazal, dominado por Paja blanca (Sacharum spontaneum). Esta se encuentra en la parte inicial del polígono, justo al frente de la Carretera Transístmica, vía principal. Esta cobertura vegetal, presente en el polígono de estudio, representa una proporción minima alrededor del 20%, aproximadamente. [...] por último en la página 36 sección 7.1.1 CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL La cobertura original ha sido desplazada y modificada, dando por resultado la formación de un Rastrojo alto, con formación de gramíneas en su parte superior y alternando con árboles frutales dispersos. Se evidenciaron un sin número de árboles frutales y muchos con diámetros, que a su vez, alternan con especies nativas de rápido crecimiento. [ el analizar dichos aspectos en conjunto con las pocas evidencias fotográficas dentro de la documentación, se entiende que actualmente existe una densa capa vegetal donde predomina en todo el polígono la presencia de rastrojo, herbazales, no obstante se evidenció una fuerte intervención que posiblemente haya incidido este componente. Por lo antes expuesto: a Explicar a detalles todo lo referente a la fuerte intervención observada en campo a este componente ya que las fotografías del estudio denotan otro escenario.
5. En campo se observó la colindancia del área del proyecto con la de un camino de acceso utilizado por los colindantes hacia la parte frontal, así como también la parte más posterior: por lo antes expuesto:
- Detallar qué medidas se tienen plasmadas para no afectar el paso a estas residencias.
6. Desde las páginas 58 hasta la 61 del ESIA de la sección PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, No se contemplan medidas de control y retención de erosión, deslizamientos a sabiendas de que el relleno elevará el nivel del suelo, por lo antes expuesto:
- Si el terreno es elevado en altura las partes altas serán dominantes respecto a otras, por ende, proponer medidas de control de erosión, transporte y sedimentación hacia las partes más bajas.

- b. Proponer medidas para evitar afectaciones directas a la vía Transístmica y la misma se torne insegura por la interacción del sedimento con la calle y los vehículos.
- c. Proponer medidas que aseguren la no ocurrencia de deslizamientos por sobrecarga en el suelo.
- d. Proponer medidas que aseguren la integridad de las viviendas colindantes respecto a daños a sus estructuras y otros.
- e. Proponer medidas para evitar daños a terceros por escorrentías y acumulaciones de agua.
- f. A pesar de contener una medida para la construcción, proponer medidas para el control de polvo para etapa de operación, agregando el tiempo requerido para aplicarla. De usar agua explique cómo será obtenida el agua
7. Desde las páginas 58 hasta la 61 del ESIA de la sección PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, No se contemplan medidas de control de vibraciones; por lo antes expuesto proponer medidas de control de vibraciones.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1, la cual hace referencia** a correcciones en el cuadro de los criterios de protección ambiental; **el promotor respondió** nuevamente la ocurrencia de algunos factores no significativos dentro de la documentación; por ende la respuesta no cumple con las correcciones solicitadas.
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - Al subpunto (a), referente a:** si el relleno se hará a altura de la vía principal y de las residencias colindantes; **el promotor respondió que:** El relleno y corte se realizará buscando el nivel de la vía Boyd Roosevelt, manteniendo los 30,48 mts del centro de vía.
  - Al subpunto (b), referente b:** a la altura del relleno **El promotor respondió que:** Se elevará 1:00 metros sobre el nivel de calle, con respecto al centro de la calle.
  - Al subpunto (c), referente a:** al volumen en metros cúbicos de tierra a utilizar. **El promotor respondió que:** Área de relleno: 1200 m<sup>3</sup> y Corte: 450 m<sup>3</sup>.
  - Al subpunto (d), referente a:** a la construcción de área de almacenaje. **El promotor respondió que:** no se contará con campamento; y las mismas, por seguridad, tampoco se quedarán en el polígono.
  - Al subpunto (e), referente a:** la procedencia del material y si tiene herramienta de gestión ambiental **El promotor respondió que:** "Se planifica que, el material de relleno, será tomado de los puntos más altos del polígono, y llevado a los más bajos. De necesitarse, material de préstamo, se comprará en los comercios locales. Durante el funcionamiento del proyecto, sólo se necesitará, material necesario para el mantenimiento del terreno. Bajo ninguna circunstancia se trasegará tierra, para depositar en sitios fuera del polígono". **El decir que, de necesitarse material, se comprará en comercios locales, es con el objetivo de no cerrar esa posibilidad, en caso de ser apremiante. Ahora bien, serán comercios locales y /o establecimientos, con las licencias correspondientes; y de ser inminente el uso, será manifestado en el primer informe de seguimiento.** Basándonos en esta contestación es necesario que de manera obligatoria todo movimiento de tierra procedente de otros lugares se gestione con la dirección de recursos minerales del MICI y de antemano cuenten con herramienta de gestión ambiental.

- **Respecto a la pregunta 3**, referente a los análisis de aire y ruido **el promotor contestó**, con la presentación de ambos análisis cotejados ese mismo día.
- **Respecto a la pregunta 4**, referente a que se explique el motivo de la intervención ocurrida en campo; el promotor contestó que desconoce lo sucedido dentro del terreno. **es importante destacar que la información en campo se envió a la SECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL para su debido trámite.**

- **Respecto a la pregunta 5** referente a la afectación del paso a las viviendas colindantes; el promotor respondió que una de las medidas, para no afectar el mismo, es no utilizarlo como sitio de estacionamiento, ni para resguardo de ninguna de las maquinarias a utilizar.
- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

**Al subpunto (a), referente a:** medidas de control de erosión, transporte y sedimentación; **el promotor respondió que:** Justo las partes más bajas del terreno, son las que se pretenden llenar, para contar con un terreno, dentro de las condiciones de relieve necesario, para la construcción de obra civil futura, la cual no es parte del estudio en revisión. De allí que no tiene lugar medida alguna en cuanto a prevenir sedimentación hacia partes más bajas del mismo terreno. En cuanto a la erosión, en el estudio de impacto en revisión, contamos con medidas, para evitar la erosión eólica. Como prevención de erosión hídrica de tal manera que se inserte el flujo laminar del entorno del polígono, y así reducir la velocidad de la escorrentía y desplazamiento de sedimentos hacia partes fuera del polígono, en especial los puntos colindantes. Nos proyectamos al uso de estructuras temporales, tales como: barreras (sacos de cementos, que se instalarán en los contornos del polígono y/o tuberías temporales. Lo uno o lo otros dependerán de las pendientes. Una tubería temporal para drenaje de laderas es un tubo flexible que se instala sobre la superficie del suelo y está diseñado para transportar escorrentía concentrada, sin causar erosión, desde la parte alta de una pendiente hasta la base de la misma. La escorrentía se intercepta en la parte alta de un área perturbada y se dirige hacia la tubería de 14 drenaje, para ser transportada hacia un desagüe estable, donde se descarga a una velocidad no erosiva, en una trampa.

**Al subpunto (b), referente b:** a medidas sobre afectaciones directas con sedimentos la vía transístmica **El promotor respondió que:** En el punto “a”, en respuesta dada a la observación N.º 2 en este documento, se aprecia una distancia de 30.8 metros a mantener desde el centro de la vía Transístmica...; en este punto el promotor no cumple con lo solicitado, por ende no se permitirá afectaciones de este tipo.

**Al subpunto (c), referente a:** medidas que aseguren la no ocurrencia de deslizamientos por sobrecarga en el suelo. **El promotor respondió que:** Es muy poco probable, casi nulo, que ocurran deslizamientos por sobre carga en el suelo. Ahora, bien lo que se transportará será material de relleno, y en principio, se proyecta sólo a lo interno del proyecto.

**Al subpunto (d), referente a:** medidas que aseguren la integridad de las viviendas colindantes respecto a daños a sus estructuras y otros. **El promotor respondió que:** Consideramos que el proyecto, en ninguna de las actividades a desarrollar, representará un riesgo, para la integridad de viviendas colindantes.

**Al subpunto (e), referente a:** medidas para evitar daños a terceros por escorrentías. **El promotor respondió que:** La respuesta dada en el punto “a” de la observación/pregunta N° 6, específicamente en el párrafo segundo, que se refiere a las medidas consideradas como prevención de la erosión hídrica, responde a lo requerido, en cuanto a las medidas para evitar daños a terceros por escorrentías y acumulaciones de agua. Al analizar dicha respuesta, la misma no cumple porque no se establecen medidas concretas para evitar afectaciones en torno a las escorrentías.

**Al subpunto (f), referente a:** medidas para evitar daños a terceros por escorrentías. **El promotor respondió que:** En cuanto a la procedencia del agua, responderemos, considerando que se trata del uso del agua en fase de construcción. En el punto 5.6.1 del EsIA, se manifestó “El agua potable que se consumirá será provista por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)”. Claro está, se instalará la infraestructura necesaria en el polígono, para obtener el agua y hacer uso de las mismas, una vez, se cuente con los permisos del IDAAN. De dilatarse el permiso del IDAAN, una vez se le solicite, se obtendrá de cisterna a proveedor local, que cuente con los permisos requeridos por las instituciones correspondientes, para el servicio. Analizando esta respuesta, se considera que no cumple porque no describe lo solicitado; por ende se le ajustará una medida condicionada para que se acomode en caso de solicitar de la misma.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica dentro del polígono aprobado, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y se inicie la operación.
- e. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos y bajo ningún concepto se permitirá extenderse de los mismos.
- f. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto.
- g. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- h. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- i. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- j. Es obligatorio que todo sitio de extracción que el promotor utilice, esté regulado por la Dirección de Recursos Minerales con su normativa. Toda vez que no haya ningún tipo de irregularidades; de igual manera se deberá demostrar el instrumento de gestión del cual se rige dicha zona. Queda estrictamente prohibido realizar algún procedimiento contrario.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- l. Bajo ningún concepto se permitirá la construcción de obras civiles sin contar con su herramienta de gestión ambiental.
- m. En construcción es necesario que el promotor asegure estrictas medidas de mitigación a fin de que no se afecte la vía principal con lodos, sedimentos u algún otro material

excedente del proyecto; este cumplimiento deberá ser documentado obligatoriamente en los informes de seguimiento ambiental.

- n. En todas las etapas del proyecto es necesario se planteé medidas para salvaguardar las residencias colindantes de cualquier tipo de impactos ejercidos del proyecto; todo daño ocasionado a la propiedad ajena se cargará a responsabilidad del promotor.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- q. Mantener un adecuado sistema de canalización de aguas de escorrentías en buen mantenimiento y funcionamiento, a fin de evitar daños y afectaciones a terceros.
- r. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- t. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

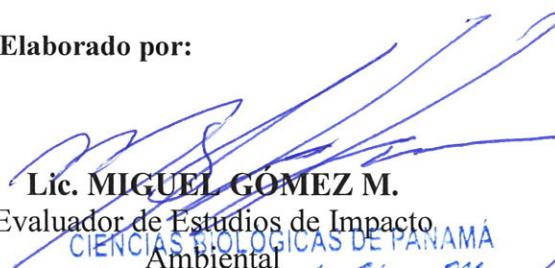
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprobará.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CENTRO COMERCIAL”, cuyo promotor es VICTOR YI SHU Y RICARDO YI SHU.

## VI. FIRMAS

Elaborado por:

  
**Lic. MIGUEL GÓMEZ M.**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental  
*Licdo. Miguel A. Gómez M.*  
Biólogo Ambiental.  
C. T. Idoneidad. 0765-17

Revisado por:

  
**SOLEDAD BATISTA J.**  
Jefa de Evaluación de Estudios de  
Impacto Ambiental



Vo. Bo.

**PROFIRIO JUSTAVINO**  
Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente